



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 81- 2016/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de octubre de 2016

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 28 de octubre de 2016; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante los D.S. 6846 la Sra. Nancy Rocío Huailacahua Samar en su calidad de Secretaria General de la Junta Directiva Central del Asentamiento Humano 8 de Agosto del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec solicita la desafectación de los siguientes predios que ocupa su representada.



N°	Proced.	Partida	Área Inscripción (m <sup>2</sup> )	Área a desafectar
1	Terrenos con uso de circulación (Calle Las Praderas y Jr. Bahía)	P01289967	1,361,052.07	169.36
2	Proyecto Piloto Pachacutec Manzana Z4 Sublote 2B Grupo Residencial C4 Sector C	P52010259	11,725.59	11,653.98
<b>ÁREA TOTAL A DESAFECTAR</b>			<b>11,823.34</b>	

Que, mediante el Informe N° 114-2016 - GDU /MDV, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal emitir la opinión legal sobre desafectación de los predios ocupados por el Asentamiento Humano 8 de Agosto, inscritos en las Partidas N° P01289967 (Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec) y N° P52010259, (Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec Manzana Z4 Sublote 2B Grupo Residencial C4 Sector C).

Que, mediante Informe N° 004-2016/MDV-SGCPU-HSVF, de 14 de octubre de 2016, el personal técnico de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano señala que Asentamiento Humano 8 de Agosto viene ocupando 2 predios asignados como bien público, correspondiente a las partidas activas N° P01289967 (Proyecto Piloto Pachacutec) y N° P52010259 (Proyecto Piloto Pachacutec Manzana Z4 Sublote 2B Grupo Residencial C4 Sector C) de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, que tiene como uso Área de Circulación y Parques y Jardines, cuyo titular registral es el Gobierno Regional del Callao, siendo que conforme al Plano de Zonificación se encuentra consignada con la zonificación de Residencial de Densidad Media – RDM (R3 y R4 ) Y Zona de Recreación Pública (ZRP) y de acuerdo al Plano del Sistema Vial cuentan con vías locales que siguen el actual manzaneamiento; asimismo, se ha verificado que los terrenos ocupados por la administrada se encuentran lotizados con uso predominante de vivienda que mantienen el alineamiento de las vías colindantes, y cuentan con instalaciones de servicios de agua potable y electrificación, los cuales han perdido



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

su naturaleza y uso de bien público, no habiéndose manifestado oposición alguna por parte de sus colindantes (conforme aparece en el Acta de Asamblea Poblacional de 22 de febrero de 2016), siendo el área total a desafectar es de 11,823.34 m<sup>2</sup>;

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante el Oficio N° 86-2016-GRC/OGP, adjunta el Informe N° 0461-2016-GRC/GA/OGP-AT, emitido por la Gerencia Regional de Administración, en la cual señala que los predios indicados deberán ser desafectados;

Que, mediante el Informe N° 375-2016/MDV-SGCPU de 14 de octubre de 2016, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano emite opinión técnica favorable para la desafectación de los predios antes mencionados, los cuales se encuentran ocupados por del Asentamiento Humano 8 de Agosto por uso de vivienda.

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado, procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público; y en caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente.

Que, se debe de indicar que mediante Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC, se regula el Régimen de Constitución, Clasificación, Atributos y Administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao.

Que, el artículo 27, de la Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC, la cual regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao, señala que **"Mediante la desafectación cesa el uso público de un bien, sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo; podrán ser totales o parciales. En todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial aprobarlas, salvo los casos previstos y regulados por la Ley"**.

Asimismo el artículo 28 de la mencionada norma establece como una de las causales de desafectación la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes.

Que, la Ordenanza Municipal N° 00002-2010, emitida por la Municipalidad Provincial del Callao, mediante el cual se aprueba el Planeamiento Integral del Sector denominado Pachacutec y Asentamientos Humanos colindantes del distrito de Ventanilla que incluye el Esquema Vial y la Zonificación.

Que, durante la inspección ocular practicada en los predios en mención se ha verificado que éstos aparecen lotizados (existen 5 manzanas con un total de 59 lotes y 3 áreas sin numeración de lote ni manzana alguna) con viviendas consolidadas (edificaciones provisionales predominantes de madera) que cuentan con los servicios básicos de agua y desagüe y electrificación; aunado a ello, tienen el uso predominante de vivienda, no existe oposición alguna por parte de sus colindantes, conforme se desprende del Acta Poblacional adjuntando mediante el documento simple N° 6846-2016.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

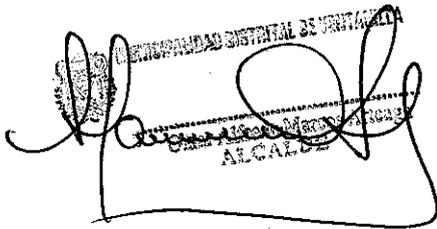
ACUERDA:

Artículo 1.- Opinar favorablemente sobre la desafectación de las siguientes áreas ocupadas por el Asentamiento Humano 8 de Agosto del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, con uso asignado como Parque/Jardín y Circulación a uso asignado para vivienda.

N° Proyecto	Partes	Superficie m <sup>2</sup>	Área a desafectar m <sup>2</sup>	
1	Terrenos con uso de circulación (Calle Las Praderas y Jr. Bahía)	P01289967	1,361,052.07	169.36
2	Proyecto Piloto Pachacutec Manzana Z4 Sublote 2B Grupo Residencial C4 Sector C	P52010259	11,725.59	11,653.98
<b>ÁREA TOTAL A DESAFECTAR</b>			<b>11,823.34</b>	

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENTE